

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 467 /11



Sucre, 15 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

158

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 512/11 de 20 de junio de 2011, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, antecedentes del **Contrato Nº 03/11 "Conclusión Poteo Magisterio Integrado Fase IV" - D-3**, para su consideración, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 364/10)**, CUCE: 10-1101-00-217117-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 181 de 28 de junio de 2009 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Conclusión Poteo Magisterio Integrado Fase IV"- D3, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 060/2010 de 15 de noviembre de 2010.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 del Decreto Supremo Nº 181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones): Nº 292-2010 de 18 de noviembre de 2010; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 19 de noviembre de 2010, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) el 19 de noviembre de 2010, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Damián Mamani Flores**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE Nº 356a/10 de 24 de noviembre de 2010, y de conformidad a lo establecido en el art. 34, inc. d) y f) del Decreto Supremo Nº 181, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONCLUSION POTEOS MAGISTERIO INTEGRADO FASE IV" - D-3, con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 23/100 (Bs. 84.786,23) al **Sr. Damián Mamani Flores**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CINCUENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el proyecto de construcción "CONCLUSION POTEOS MAGISTERIO INTEGRADO FASE IV" - D-3, se encontraba inscrito en el POA 2010, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nº Preventivo 10435, de 02 de octubre de 2010, Fuente 44, Organismo 115 (Donaciones - HIPC II), Imputado al Prog. 11, Proy. 0050, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, con un Total Autorizado de **Bs. 100.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181,

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 467/11

la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 03/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 135
Certificación Presupuestaria a fs. 57
Especificaciones Técnicas a fs. 40
Informe Estudio de Suelos a fs. 48
Descripción del Proyecto a fs. 55
Tarjeta Empresarial a fs.
Número de Identificación Tributaria a fs. 164
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 165
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 167
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 169
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 168

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 61
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 62
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 137
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 138
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 139
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 155
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 161
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 156
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 162
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 154
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 142 a fs. 153

Que, el objeto de la Ley 2235 es reducir la pobreza mediante la ejecución de obras de infraestructura productiva y social, disponiendo en su art. 13, inciso f) que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos de Donaciones HIPC-II para financiar o co-financiar ... programas, proyectos y actividades en:

Ampliación, refacción y construcción de infraestructura escolar, infraestructura de salud y sistemas de alcantarillado y **saneamiento básico...**"

Que, en sesión plenaria Distrital de 19 de enero de 2011 en conocimiento del Informe N°. 648/10 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, se ha determinado modificar la propuesta del Informe de Aprobación por la **DEVOLUCION** del contrato para la actualización de la Certificación Presupuestaria.

Que, realizada la complementación de la documentación con la certificación presupuestaria vigente de la presente gestión, mediante nota CITE DESPACHO No. 0070/11 de 23 de febrero de 2011, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite la documentación referida al contrato de obra "CONCLUSION POTEIO MAGISTERIO INTEGRADO FASE IV" - D-3, con nuevo Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00986, de 08 de febrero de 2011, Fuente 41, Organismo 119 (Transferencias TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 11, Proy. 0026, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 100.000,00**.

Que, en sesión Plenaria N° 113 de 09 de marzo de 2011, en conocimiento del Informe N° 28 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nuevamente hace la **DEVOLUCION** del expediente correspondiente al contrato de obra "CONCLUSION POTEIO MAGISTERIO INTEGRADO FASE IV" - D-3, en virtud a que todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión se realizó con recursos provenientes de Donaciones -HIPC II tal como

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM 467/11

se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto 2010, y según certificación del Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00986, de 08 de febrero de 2011, se establece que el Proyecto se encuentra inscrito en el POA 2011 con fuente de financiamiento distinta a la de inicio, vale decir Recursos provenientes del IDH.

Que, una vez subsanada la observación realizada en el H. Cuerpo Deliberante, mediante CITE DESPACHO n° 512/11 de 20 de junio de 2011 la máxima Autoridad Ejecutiva, reingresa la documentación con nueva certificación de registro de gastos N° 07572 de fecha 14 de junio de 2011, Fuente 44, Organismo 115 (Donaciones –HIPC II), Imputado al Prog. 11, Proy. 0026, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 100.000,00**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 03/11**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA **Sr. Damián Mamani Flores**, para la ejecución del proyecto "CONCLUSION POTEIO MAGISTERIO INTEGRADO FASE IV" - D-3, con un costo total de **Bs. 84.786,23** (BOLIVIANOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 23/100), y un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-3.

Art.3° Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.4° La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 181.

Art.5° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que previa a la suscripción del contrato, requiera la actualización de la póliza de garantía de correcta inversión de anticipo.

Art.6° Se INSTRUIYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar una SEVERA LLAMADA DE ATENCION a los servidores públicos responsables de elaboración del POA por la programación de recursos, debiendo mantener la fuente de financiamiento en los proyectos de continuidad, a fin de evitar retrasos innecesarios en la ejecución de obras y perjuicio a los beneficiarios del Proyecto.

Art.7° Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del ejecutivo municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.8º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes vecinales del barrio beneficiario, para su respectivo control y seguimiento.

Art.9º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL

